

**INFORME JURÍDICO: CIERRE TÉCNICO DE LA VEEDURÍA CIUDADANA
PARA “VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN
DEL PROYECTO CENTRO RECREATIVO ALPACHACA”, CANTÓN
IBARRA PROVINCIA DE IMBABURA.**

En atención al memorando Nro. CPCCS-SNCS-2025-0562-M, de fecha 9 de junio de 2025, la Subcoordinación Nacional de Control Social solicitó: “(...) *que se continúe con el trámite respectivo de acuerdo a lo señalado en el Reglamento referido para posterior conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*”, respecto a la veeduría ciudadana para vigilar el cumplimiento del proceso de ejecución del proyecto centro recreativo Alpachaca, cantón Ibarra provincia de Imbabura.

La Coordinación General de Asesoría Jurídica de conformidad con el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), que establece que esta Coordinación posee como misión asesorar jurídicamente a los órganos del CPCCS, y en concordancia al artículo 39 del Reglamento General de Veedurías Ciudadana, emite el presente informe jurídico:

1. ANTECEDENTES:

- Mediante documento denominado OF.003.VC.GALP de fecha 7 de octubre de 2024, suscrito por el Lcdo. Wilson Cangás Méndez, solicitó al presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “(...) *el apoyo técnico para conformar la veeduría ciudadana para: ‘VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO RECREATIVO ALPACHACA’, CANTÓN IBARRA PROVINCIA DE IMBABURA*”.
- Mediante memorando Nro. CPCCS-DIMB-2024-0203-M, de fecha 9 de octubre de 2024, el coordinador provincial de Imbabura del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, solicitó al coordinador general de comunicación social, comunicación participativa y atención ciudadana la publicación de la convocatoria en la página web institucional, de la conformación de la Veeduría Ciudadana para “VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO RECREATIVO ALPACHACA”, cantón Ibarra provincia de Imbabura desde el día 10 al 24 de octubre de 2024.
- En dicha convocatoria se inscribieron cuatro (4) postulantes a veedores ciudadanos, mismos que cumplieron con los requisitos para ser veedores ciudadanos.
- Mediante oficio Nro. CPCCS-DIMB-2024-0224-OF de fecha 25 de octubre de 2024, el coordinador provincial de Imbabura del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificó a los cuatro postulantes su admisión en el proceso de veeduría ciudadana y se invitó a la jornada de inducción el día 29 de octubre del 2024.
- El martes 29 de octubre del 2024, se realizó la jornada de inducción y planificación con los ciudadanos que cumplieron con los requisitos como postulantes a veedores ciudadanos en las instalaciones de la Delegación Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

- Mediante resolución Nro. CPCCS-DIMB-2024-0002-RES de fecha 30 de octubre de 2024 suscrita por el coordinador provincial de Imbabura del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se resolvió aprobar la conformación de la veeduría ciudadana en mención por un periodo de 6 meses y se acreditó como integrantes de la veeduría a:
 - ✓ Wilson Fabián Cangás Méndez
 - ✓ Clemencia Rocío Quiroz Cacuango
 - ✓ Óscar Andrés Guerrón Flores
- Mediante oficio Nro. CPCCS-DIMB-2024-0226-OF de fecha 30 de octubre de 2024 suscrito por el coordinador provincial de Imbabura del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se notificó la resolución Nro. CPCCS-DIMB-2024-0004-RES al alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Ibarra.
- Mediante documento S/N de fecha 26 de noviembre de 2024, suscrito por la ciudadana Erika Criollo Caicedo, solicitó su incorporación a la veeduría ciudadana.
- Mediante oficio Nro. CPCCS-DIMB-2024-0231-OF de fecha 3 de diciembre de 2024, el coordinador provincial de Imbabura del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificó a la ciudadana Erika Lizeth Criollo Caicedo, que ha sido admitida en el proceso, y se convocó a la jornada de inducción para el día 5 de diciembre de 2024, a las 10h00, en la Delegación Provincial de Imbabura del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- Mediante oficio Nro. CPCCS-DIMB-2024-0237-OF de fecha 2 de diciembre de 2024, el coordinador provincial de Imbabura del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, notificó al alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de Ibarra la incorporación de la ciudadana Erika Lizeth Criollo Caicedo, en la veeduría ciudadana para: “VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO RECREATIVO ALPACHACA, CANTÓN IBARRA PROVINCIA DE IMBABURA”.

2. ANÁLISIS:

El artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

El artículo 61 numerales 2 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público.

El artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso establece que “El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación (...)”.

El artículo 208 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.

El artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que dentro de las atribuciones del CPCCS se encuentra apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas.

En cuanto a los resultados de la veeduría, el informe final emitido por los veedores y el técnico provincial a cargo contiene las siguientes conclusiones:

Conclusiones de los integrantes de la veeduría ciudadana presentados en el informe final mediante documento denominado Of.007.VC.CRCA:

1. La veeduría ciudadana cumplió con un seguimiento constante al proyecto, realizando al menos seis visitas de campo, múltiples solicitudes de información.
2. No se tenía considerado la terminación del cerramiento de las canchas de acuerdo al proyecto y por las observaciones de la veeduría en conjunto con el Concejo Parroquial, se logró que se cierre completamente.
3. Existió varios diálogos cordiales y atentos con la directora de proyectos Arq. Jenny Muenala y el Fiscalizador de la obra Ing. José Chiriboga, quienes estuvieron abiertos a colaborar con la veeduría.
4. Hasta el cierre del informe, no se entregó copia del acta de socialización del proyecto con la comunidad ni las observaciones ciudadanas previas a la ejecución del proyecto, lo que hace presumir que no existió socialización.
5. Varias observaciones realizadas por la veeduría y el Consejo Parroquial fueron acogidas, como la instalación de tableros de vidrio templado, inclusión de rampas, cubiertas, protecciones de graderíos, cerramientos y ventanas.
6. Se evidenció un error en el nombre del proyecto rotulado como “Centro Deportivo Alpachaca” en lugar de “Centro Recreativo Alpachaca”, sin justificación convincente de dicho cambio, ya que en todos los documentos subidos al portal de compras públicas se encuentra como “Centro Recreativo Alpachaca”.
7. Aún no se dispone del acta de entrega recepción provisional por parte del contratista de la obra, debido a que hay 2 planillas de pagos (no. 5 y no 6, de avance y liquidación de la obra). No hay el acta de la entrega de un administrador.
8. Los anillos colocados en los tableros de básquet no son los adecuados para garantizar su durabilidad y realizar una actividad de manera profesional.
9. Se identificaron elementos que podrían afectar la funcionalidad o durabilidad de la obra, como la elección inadecuada de plantas en jardineras lo cual fueron remplazadas, aunque en algunos casos fueron complementadas tras las observaciones.

Conclusiones de la servidora María Isabel Boboy Caicedo técnico provincial responsable del proceso:

- La veeduría demostró un trabajo técnico, comprometido y ético en todas las etapas del proceso.
- Se generaron aportes relevantes que incidieron directamente en la mejora de aspectos constructivos, funcionales y de accesibilidad del proyecto.
- Existen debilidades en el acceso a la información y articulación institucional por parte de la entidad observada.
- La veeduría cumplió con los lineamientos del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas y aportó a la cultura de control social en el territorio

A su vez, dentro de las recomendaciones emitida por los veedores, el técnico provincial a cargo del proceso y la Subcoordinación Nacional de Control Social, se enmarcan en lo siguiente:

Recomendaciones de los integrantes de la veeduría ciudadana presentados en el informe final mediante documento denominado Of.007.VC.CRCA:

1. El GAD Municipal debe garantizar que las veedurías ciudadanas y la ciudadanía tengan acceso oportuno, completo y claro a toda la documentación técnica, presupuestaria y administrativa del proyecto, de acuerdo a lo que establece la LOTAIP.
2. Es indispensable que el GAD. Municipal de Ibarra socialice con el Consejo Parroquial y la comunidad los proyectos que se van a ejecutar en los barrios, en proyectos de mediano y gran impacto social.
3. Es fundamental respetar la denominación oficial del proyecto y asegurar que cualquier modificación sea debidamente documentada, justificada y socializada.
4. Se insta al GAD a emitir el acta de entrega-recepción provisional de la obra y definir con claridad el modelo de gestión y administración del centro recreativo, incluyendo la participación comunitaria.
5. Se sugiere implementar un plan de seguimiento y evaluación del uso del centro una vez inaugurado, para verificar que cumpla con los objetivos planteados y que la infraestructura se mantenga en óptimas condiciones.
6. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social debe coordinar con las instituciones observadas para garantizar que siempre exista un enlace institucional accesible para los veedores.

Recomendaciones de la servidora María Isabel Boboy Caicedo, técnico provincial responsable del proceso:

- Se recomienda al Pleno del CPCCS, acoger las conclusiones y recomendaciones de los Veedores planteadas en el informe de veedores y técnicos, se emita la respectiva resolución del proceso, en concordancia con el artículo 40 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

- Se recomienda al Pleno del CPCCS, autorizar a quien corresponda la impresión y entrega de un certificado por la participación a los ciudadanos que suscriben el informe de veedores.

Al Pleno del CPCCS, de acuerdo a sus competencias institucionales, instar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra a:

- Fortalecer el compromiso institucional para garantizar el acceso a información pública a las veedurías ciudadanas.
- Promover instancias de socialización comunitaria previas a la ejecución de obras públicas de impacto social.
- Articular mecanismos de evaluación post-entrega de proyectos que incluyan a la comunidad y permitan medir el impacto real de las obras.
- Institucionalizar un modelo de gestión participativo para el uso y mantenimiento de infraestructuras comunitarias como el Centro Recreativo Alpachaca.

Recomendaciones del servidor David Andrés Rodríguez Durán, responsable del proceso de la Subcoordinación Nacional de Control Social:

1. Se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que, en el ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final de Veedores, Informe Técnico Provincial de acompañamiento e Informe Técnico elaborado por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas tanto en el Informe Final de la Veeduría Ciudadana, como en los Informes Técnicos Provincial y de la Subcoordinación Nacional de Control Social.
2. La Subcoordinación Nacional de Control Social, recomienda que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, disponga que se derive una copia del informe final de la veeduría ciudadana y sus anexos, y una copia del Informe Técnico de acompañamiento Provincial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Imbabura, con el fin de informar sobre los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, presentados por la veeduría ciudadana en su informe final.
3. Se recomienda que en cumplimiento del Art. 40 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, disponer la entrega de certificados de reconocimiento a los ciudadanos integrantes de la veeduría.
4. Disponer la socialización de los resultados de la presente veeduría ciudadana, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

3. CONCLUSIONES:

De la revisión de los documentos remitidos mediante memorando Nro. CPCCS-SNCS-2025-0562-M de fecha 9 de junio de 2025 se concluye lo siguiente:

La veeduría ciudadana se ejecutó conforme a los principios constitucionales y normativos, fortaleciendo el ejercicio del derecho a la participación y al control social,

con el apoyo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contribuyendo a la transparencia y el control ciudadano en el territorio.

La actuación de los veedores generó impactos positivos en el desarrollo de la obra, incorporando mejoras en el proyecto, como el cerramiento de las canchas que beneficiarán a la comunidad.

4. RECOMENDACIONES:

En relación con los antecedentes, la base normativa y el análisis expuesto, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica, con fundamento en las conclusiones y recomendaciones del informe final de la veeduría, del técnico provincial encargado y de la Subcoordinación Nacional de Control Social, recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

1. Conocer los informes finales presentados mediante memorando Nro. CPCCS-SNCS-2025-0562-M y las conclusiones y recomendaciones que estos contienen.
2. Con base en las conclusiones y recomendaciones expuestas en los documentos de la veeduría, se sugiere que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social adopte y acoja las recomendaciones formuladas, dado que son pertinentes y alineadas con el objeto de la veeduría.
3. Dar por finalizada la veeduría ciudadana conformada para “VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO RECREATIVO ALPACHACA”, CANTÓN IBARRA PROVINCIA DE IMBABURA.
4. En virtud de lo anterior, se recomienda remitir el informe final de la veeduría ciudadana antes descrita al Gobierno Autónomo Descentralizado de Ibarra a fin de que se conozca las recomendaciones señaladas en el documento y se promueva la implementación de acciones correctivas producto de la participación ciudadana y control social en la gestión pública.

Quito, 10 de junio de 2025.

Santiago Peñaherrera Navas
Coordinador General de Asesoría Jurídica del CPCCS